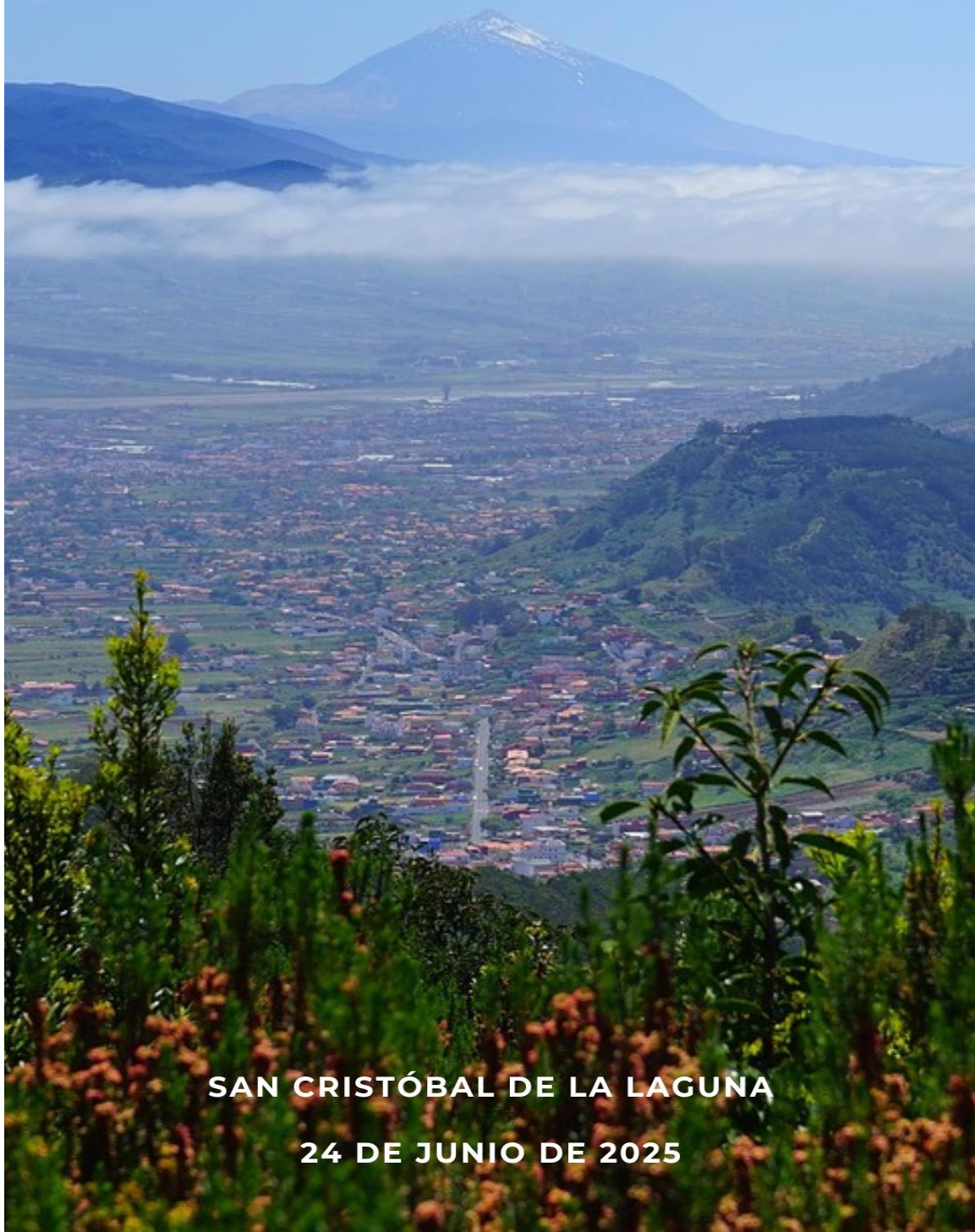


REUNIÓN DEL COMITÉ NACIONAL Y PORTAVOCES TERRITORIALES



SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

24 DE JUNIO DE 2025

**Orden del día de la reunión del CN con Portavoces territoriales,
San Cristóbal de La Laguna
(24/04/2025 a las 13:30 horas)**

- 1.- Información general sobre la actividad de la AJFV desde la Asamblea General de Benidorm a la actualidad.
- 2.- Informe sobre la procedencia de establecer el carácter reglado de los nombramientos de los cargos judiciales con carácter representativo.
- 3.- Informe sobre optimización de subvenciones a recibir por la AJFV.
- 4.- Avances de la asociación en materia de transparencia.
- 5.- Información sobre el día de la Salud Laboral, 28 de abril de 2025.
- 6.- Dación de cuenta sobre el Informe de Estado de derecho presentado a la Comisión Europea.
- 7.- Preparación de la mesa de retribuciones a celebrar el 25 de junio de 2025.
- 8.- Asuntos planteados por los Portavoces territoriales de la AJFV.
- 9.- Ruegos y preguntas.

1.- Información general sobre la actividad de la AJFV desde la Asamblea General de Benidorm a la actualidad.

A. Elecciones a las Salas de Gobierno: crecimiento, presencia y retos

Desde la última dación de cuentas en noviembre de 2024, uno de los hitos más relevantes ha sido la celebración de elecciones a las Salas de Gobierno. Los resultados confirman una tendencia firme de crecimiento y consolidación de nuestra asociación. La Asociación Judicial Francisco de Vitoria no solo ha sido la única asociación judicial que ha incrementado su representación en estas elecciones, sino que ha alcanzado un nuevo techo: 30 representantes electos, frente a los 28 obtenidos en 2019. Este logro nos sitúa con el 25,64% del total de miembros en las Salas de Gobierno, superando el 23,93% del anterior ciclo.

Este avance se enmarca en un contexto más amplio de crecimiento sostenido: en los últimos cinco años, hemos pasado de 843 a 933 asociados, lo que representa un aumento del 10,66%. Nuestra representación en la carrera judicial ha subido del 15,6% al 17,5%, lo que nos convierte en la asociación judicial que más ha crecido en este periodo.

Los resultados han sido especialmente brillantes en territorios donde superamos el 30% de implantación entre la judicatura: hemos logrado el pleno en Canarias (40,3%), Murcia (38,06%) y Cantabria (34,15%), y casi la totalidad de los puestos en Extremadura (43,48%). Estos datos reflejan no solo el respaldo de nuestros asociados, sino también el apoyo creciente entre jueces no asociados, lo que demuestra la amplitud y solidez de nuestro mensaje.

En Cataluña, el avance ha sido histórico. Tras un aumento del 62,34% en el número de asociados en los últimos cinco años, hemos pasado de no contar con representación en la Sala de Gobierno a obtener cuatro puestos. Este logro es uno de los más significativos de la última etapa, y merece un especial reconocimiento a la labor de la Sección Territorial y su portavoz.

Hemos consolidado también nuestra presencia en Baleares, Castilla y León, Asturias y País Vasco, donde hemos obtenido un respaldo notable en número de votos.

En otros territorios como Andalucía, Aragón, La Rioja, Navarra, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Galicia, los resultados han sido más modestos, en parte por un contexto de partida complicado. Sin embargo, es justo destacar

que, incluso allí, hemos mejorado respecto a 2019 en términos de implantación y número de asociados. Sabemos que este esfuerzo dará frutos en el futuro.

En Madrid, lamentablemente, hemos perdido el representante que obtuvimos en 2019. El análisis revela una baja participación y una dificultad para movilizar a nuestros propios asociados. Aun así, el aumento de afiliación en esta sección nos permite ser optimistas de cara a las próximas elecciones.

En clave positiva, celebramos el acceso de nuestro compañero Sebastián Moralo a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, un logro que valoramos enormemente.

En resumen, hemos cumplido con el objetivo marcado: superar los 28 representantes de 2019. Lo hemos hecho con una organización fuerte, en crecimiento y más presente en todo el territorio. Pero no nos conformamos. Creemos que AJFV merece más y trabajaremos con determinación para seguir avanzando.

Nuestro crecimiento es reflejo de un compromiso claro con la independencia judicial, la salud laboral, y la mejora de las condiciones profesionales. Las Salas de Gobierno deben ser espacios impregnados de estos valores. El trabajo de los Comités Nacionales y Portavoces Territoriales ha sido clave para alcanzar estos logros, y confiamos en que este esfuerzo será la base de un futuro aún más prometedor.

A continuación, hacemos referencia a parte del resumen estadístico que trasladamos en su día:

REPARTO DE PLAZAS A NIVEL NACIONAL POR ASOCIACIONES JUDICIALES

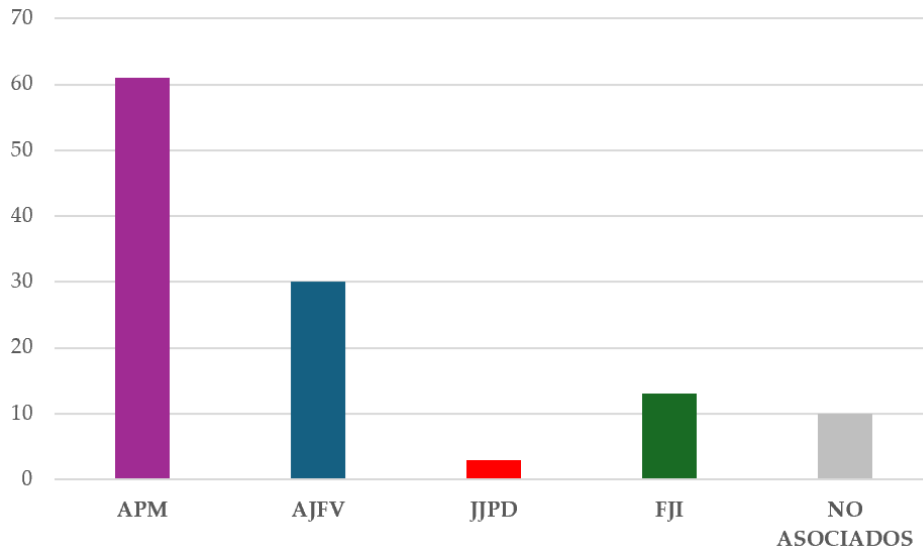
APM: 61

AJFV: 30

JJPD: 3

FJI: 13

NO ASOCIADOS: 10



Con el sistema de circunscripción autonómica, por cada 3 plazas de AJFV, APM logra aproximadamente 6.

REPARTO DE PLAZAS A NIVEL NACIONAL POR CANDIDATURAS

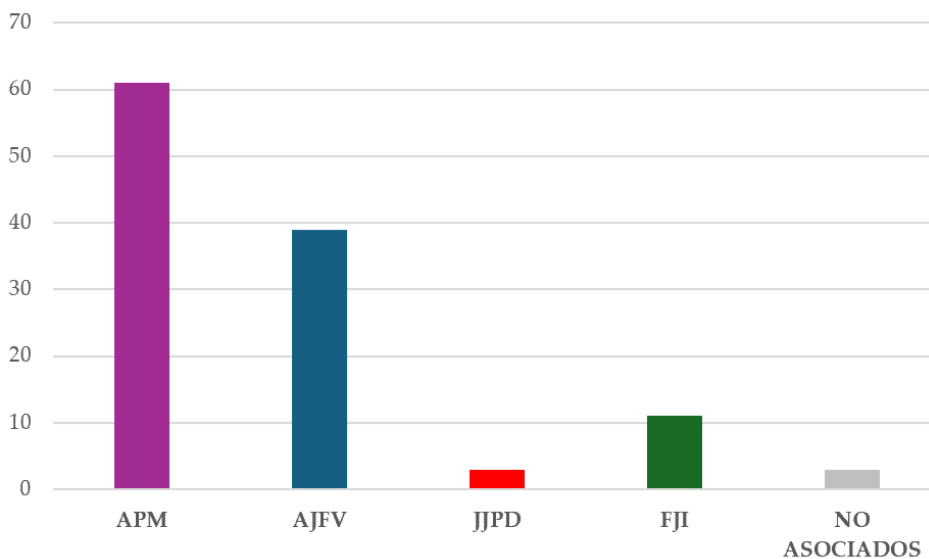
CANDIDATURA APM: 61

CANDIDATURA AJFV*: 39 (30 AJFV + 7 no asociados + 2 FJI)

CANDIDATURA JJPD: 3

CANDIDATURA FJI: 11

CANDIDATURA NO ASOCIADOS: 3

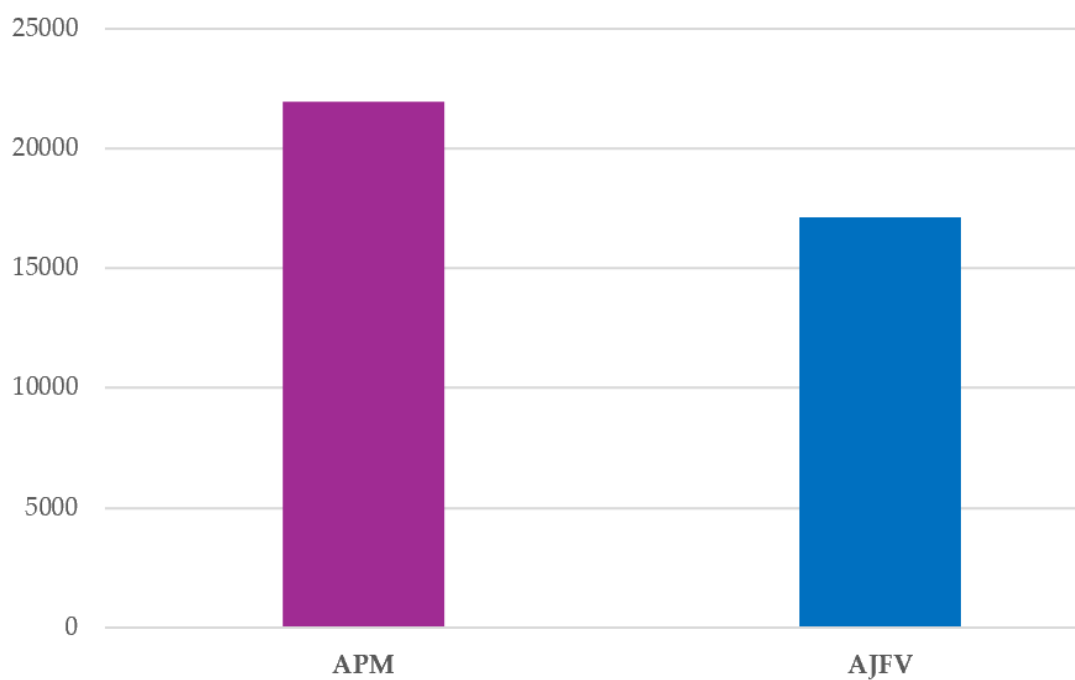


* La candidatura integrada por AJFV en el Tribunal Supremo, Castilla León y Cataluña contenía electos no asociados (7) y de FJI (2).

SUMATORIO DE VOTOS A NIVEL NACIONAL

CANDIDATURA AJFV*: 17.121 votos

CANDIDATURA APM: 21.982 votos



Con un sistema de circunscripción única, por cada 3 plazas de una candidatura AJFV, la candidatura de APM lograría aproximadamente 4.

* En algunos territorios la candidatura AJFV estaba integrada por FJI, JJPD o no asociados.

Conclusiones matemáticas:

1.- Proporción de votos por plaza:

Candidatura APM: $\text{Votos APM} / \text{Plazas APM} = 21.982 / 61 \approx 360,67$ votos por plaza

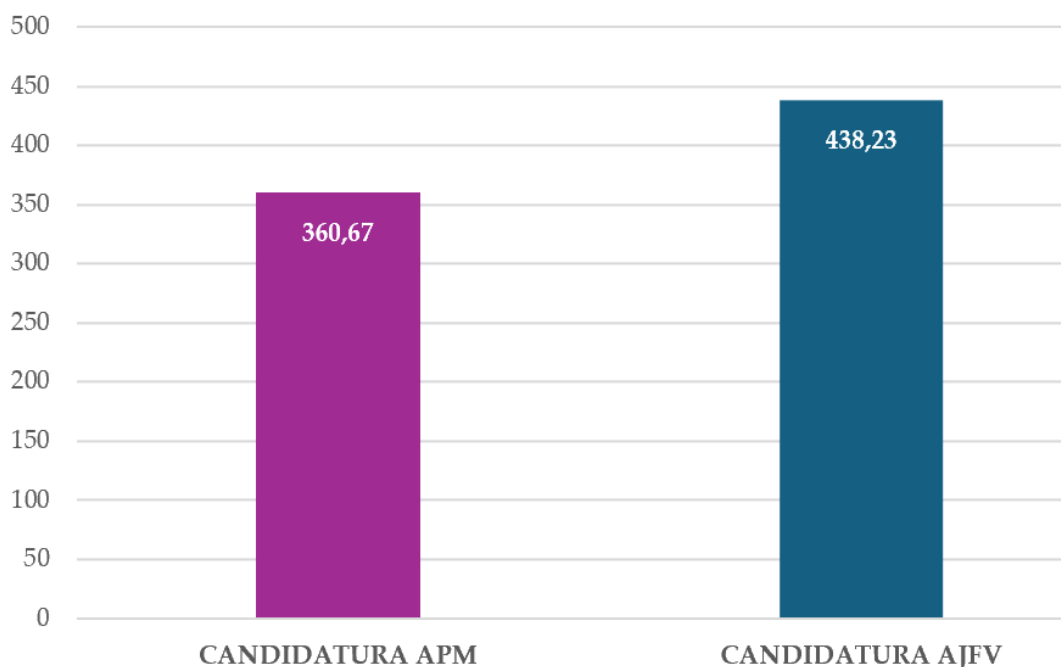
Candidatura AJFV*: $\text{Votos AJFV} / \text{Plazas AJFV} = 17.121 / 39 \approx 438,23$ votos por plaza

2.- Análisis de la proporcionalidad:

Candidatura APM tiene aproximadamente 360,67 votos por plaza.

Candidatura AJFV* tiene aproximadamente 438,23 votos por plaza.

Aunque la candidatura APM obtuvo más plazas (61 frente a 39), **la candidatura AJFV* tiene más votos por plaza, lo que indica que, en términos relativos, ha recibido más apoyo por cada plaza obtenida que APM.**



* La candidatura integrada por AJFV en el Tribunal Supremo, Castilla León y Cataluña contenía electos no asociados (7) y de FJI (2).

B. Propuestas legislativas: acusación popular y acceso a la carrera judicial

Desde la AJFV hemos seguido con atención y preocupación la tramitación de varias iniciativas legislativas que afectan de manera directa al modelo constitucional de justicia y a la independencia judicial. Entre ellas, destacan dos proyectos especialmente sensibles: la proposición de ley de modificación de la acusación popular y el anteproyecto de ley de reforma del acceso y desarrollo de la carrera judicial.

B.1. Proposición de Ley sobre la acusación popular

La acción popular, consagrada en el artículo 125 de la Constitución como un derecho de los ciudadanos, representa un mecanismo esencial para el control del poder público y la defensa del Estado de Derecho. Sin embargo, la proposición de ley en curso pretende restringir de forma significativa su ejercicio, lo cual, en nuestra opinión, entraña serios riesgos.

Desde AJFV se ha reiterado nuestra preocupación por la instrumentalización de la acusación pública en manos del Ministerio Fiscal, cuya falta de independencia estructural frente al poder ejecutivo lo convierte en un actor insuficiente para garantizar por sí solo el impulso de causas que afectan al poder político.

Limitar la acción popular —en lugar de reforzar las garantías contra su abuso— puede generar espacios de impunidad, dificultando que determinados hechos lleguen al conocimiento de los juzgados. Resulta especialmente llamativo que partidos de distinto signo político hayan cuestionado esta figura precisamente en momentos en que ocupaban el Gobierno.

Nos oponemos también a la exclusión de las asociaciones judiciales del ejercicio de la acción popular, por cuanto se trata de una limitación injustificada de su papel constitucional en defensa de la independencia del poder judicial, como recoge el Dictamen n.º 23 del Consejo Consultivo de Jueces Europeos.

Asimismo, expresamos nuestra preocupación ante la pretensión de ampliar los supuestos de abstención de jueces en función de manifestaciones públicas que podrían interpretarse como ideológicas, en detrimento del ya limitado derecho a la libertad de expresión de los jueces. Si de verdad se busca reforzar la confianza de la ciudadanía en la imparcialidad judicial, lo adecuado sería reformar el sistema de elección del CGPJ, no restringir derechos fundamentales.

Todas las asociaciones judiciales con presencia estatal hemos manifestado una posición común frente a esta proposición de ley, y desde AJFV solicitamos reuniones con los grupos parlamentarios para alertar del grave perjuicio que esta reforma supondría para el Estado de Derecho y la división de poderes.

Solamente fuimos recibidos por el Grupo Parlamentario Popular

B.2. Anteproyecto de Ley para la reforma del acceso a la carrera judicial

El segundo eje de preocupación se centra en el anteproyecto de ley que reforma el sistema de acceso a las carreras judicial y fiscal, bajo el pretexto de ampliar la plantilla judicial y promover la igualdad de oportunidades. Las alegaciones completas al anteproyecto están aquí: [NOTA DE PRENSA: Alegaciones al Anteproyecto LOPJ - Asociación Judicial Francisco de Vitoria](#)

El sistema vigente ha demostrado ser meritocrático y abierto, permitiendo el acceso a la judicatura a personas de cualquier origen social. Los datos lo avalan: más del 66% de los jueces aprobados desde 1996 son mujeres, y una mayoría no tiene vínculos familiares con el ámbito jurídico. No hay evidencia de elitismo ni exclusión sistemática.

La reforma plantea la creación de centros públicos de preparación de oposiciones dependientes del Ministerio de Justicia, lo que podría generar sesgos o interferencias ideológicas en la formación, y atenta contra la necesaria separación de poderes.

Rechazamos con claridad cualquier sistema "excepcional" de acceso — como los procesos de estabilización o el concurso-oposición con criterios poco fiscalizables— que debilite los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados constitucionalmente. La incorporación directa de jueces sustitutos a la carrera judicial sin una oposición equivalente supone una grave distorsión del escalafón y una amenaza para la confianza en el sistema.

La reforma también introduce cambios en el proceso selectivo: la sustitución del tercer examen oral por un caso práctico, la grabación de exámenes (que sí apoyamos), o la reconfiguración de la fase práctica. En este punto, defendemos que la formación práctica debe fortalecerse en la Escuela Judicial, no antes.

Otros aspectos preocupantes del texto incluyen:

[contenido multimedia de AJFV Jueces \(@JuecesAJFV\) / X; \(1\) Posts con contenido multimedia de AJFV Jueces \(@JuecesAJFV\) / X.](#)

C. Nombramientos discrecionales: historia de un intercambio de cromos anunciado

Ya en el informe de gestión presentado durante la Asamblea General celebrada en Benidorm advertíamos sobre la necesidad de hacer un seguimiento riguroso a los nombramientos discrecionales realizados por el Consejo General del Poder Judicial, señalando que el respeto a los principios de mérito, capacidad, transparencia y objetividad debía regir, sin excepción, dichos procesos.

En esa línea, se constituyó un grupo de trabajo específico para el seguimiento de estos nombramientos, cuya actividad ha resultado especialmente relevante ante la previsión de más de un centenar de plazas por cubrir por parte del CGPJ. Desde entonces, hemos mantenido una labor constante de fiscalización, denuncia y análisis de los criterios reales que han regido esta práctica.

A finales del mes de febrero de 2025 ya advertimos públicamente de lo que los datos confirmaban: la práctica totalidad de los acuerdos sobre nombramientos se alcanza por unanimidad entre los vocales, una circunstancia que, lejos de reflejar consenso técnico, hace pensar en un inaceptable reparto previo entre los bloques de vocales, fiel reflejo de su vinculación con partidos políticos.

Los nombramientos se han llevado a cabo sobre un grupo cerrado de candidatos, con escaso o nulo tratamiento individualizado, y en función de afinidades o equilibrios internos entre los dos bloques del CGPJ, y no del mérito objetivo de los aspirantes. Ello supone una manipulación del procedimiento en detrimento de la excelencia y la independencia del Poder Judicial.

Los datos son elocuentes. A enero de 2024, la carrera judicial estaba compuesta por 5.416 jueces en activo, de los cuales un 42% no pertenece a ninguna asociación judicial.

Sin embargo, de los 79 nombramientos realizados hasta la fecha por el CGPJ en 2025, solo 17 han recaído en jueces no asociados (21,5%), mientras que:

- 38 nombramientos han correspondido a miembros o exmiembros de la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), que representa el 26% de la carrera pero ha obtenido el 48% de los nombramientos.

- 17 nombramientos han recaído en Juezas y Jueces para la Democracia (JpD), que representa apenas el 8% de la carrera judicial, pero ha recibido el 21% de los nombramientos.
- 5 nombramientos se han otorgado a miembros de la AJFV, y 2 a Foro Judicial Independiente (FJI).

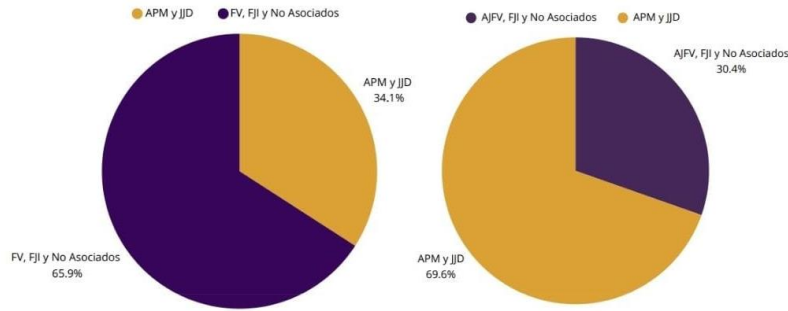
Estos datos demuestran una sobrerrepresentación manifiesta de APM y JpD, asociaciones tradicionalmente alineadas con los bloques ideológicos representados en el CGPJ, y que acumulan el 70% de los nombramientos, a pesar de que solo representan un 34% de la carrera judicial.

Es decir, el factor asociativo se ha convertido, de facto, en uno de los principales condicionantes del nombramiento, una circunstancia gravemente preocupante que pone en entredicho la igualdad de oportunidades dentro de la carrera y refuerza la percepción de que los nombramientos discrecionales obedecen más a intereses de equilibrio político que a la selección objetiva del mejor candidato.

Desde la AJFV consideramos inexcusable denunciar que este funcionamiento es la consecuencia directa de la politización en el sistema de elección del CGPJ, que actúa como correa de transmisión de los partidos bajo cuya iniciativa fueron designados sus vocales. Se trata de una situación incompatible con el principio de independencia judicial consagrado en la Constitución Española, vulnerando además las reiteradas recomendaciones del Consejo de Europa, GRECO y la Comisión Europea, que insisten desde hace años en la urgencia de modificar el sistema de elección del órgano de gobierno de los jueces.

Tras más de cinco años con un CGPJ caducado, la reciente reactivación de los nombramientos solo ha servido para ahondar en la desafección, la desconfianza y la desmotivación dentro de la carrera judicial, confirmando lo que desde esta Asociación venimos señalando desde hace años: sin independencia en el nombramiento, no hay independencia en el ejercicio del poder judicial.

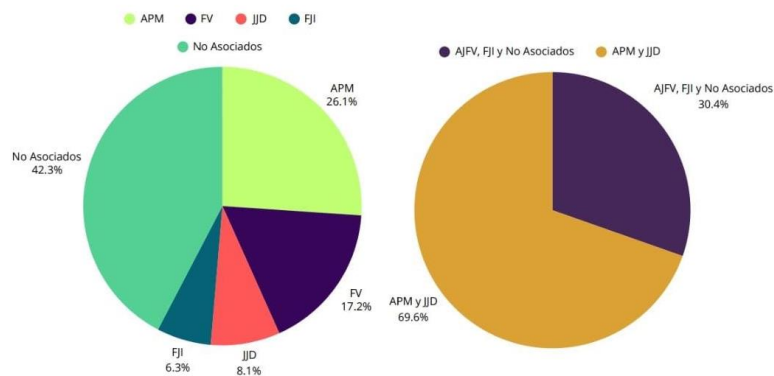
Comparativa nombramientos y representatividad en la carrera judicial



Representatividad en la carrera

Altos cargos nombrados por el
CGPJ

Comparativa nombramientos y representatividad en la carrera judicial



Representatividad en la carrera

Altos cargos nombrados por el
CGPJ

D. La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia, del servicio público de justicia (popularmente conocida como la ley de los Tribunales de Instancia)

D.1.- Desde el mes de febrero hasta abril de 2025 hemos realizado cinco *webinarios* sobre la futura implantación de los Tribunales de Instancia.

En un formato abierto para todos los profesionales del mundo del derecho y que ha contado con una gran participación. Es menester agradecer a todos los ponentes y moderadores por su sacrificio.

Las distintas comisiones jurisdiccionales de la AJFV han elaborado un informe por cada jurisdicción, con el fin de facilitar la comprensión del texto normativo, anticipar los posibles problemas que se producirán como consecuencia de su ejecución y en su caso, proponer determinadas soluciones.

Asimismo, les hemos invitado a asistir a una serie de [webinarios](#) que se han celebrado en distintas fechas con el objetivo de exponer los problemas y buscar posibles soluciones.

Mediante correo electrónico de 3 de abril de 2025, hicimos llegar el informe completo de todas las jurisdicciones, así como los enlaces a los diferentes webinar, menos el de penal, que por un problema técnico no pudo grabarse (aunque en el informe sí consta la parte de Penal):

- Webinar 5 de marzo de la ley de tribunales de instancia y derecho orgánico. Puedes ver el video [aquí](#).
- Webinar 12 de marzo de la ley de tribunales de instancia y jurisdicción civil. Puedes ver el video [aquí](#).
- El 19 de marzo webinar de la ley de tribunales de instancia y jurisdicción penal.
- El 26 de marzo: webinar de la ley de tribunales de instancia y jurisdicción contencioso- administrativo. Apúntate [aquí](#).
- El 2 de abril: webinar de la ley de tribunales de instancia y jurisdicción social. Apúntate [aquí](#).

D.2.- Transformación de juzgados de instrucción en juzgados de violencia sobre la mujer

Esta medida forma parte de la reforma judicial impulsada por la Ley Orgánica 1/2025, que entrará en vigor el 3 de octubre de 2025. Según esta ley, los juzgados de violencia sobre la mujer asumirán competencias adicionales, incluyendo la instrucción de delitos como agresiones sexuales, abusos, acoso sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados y trata de personas con fines de explotación sexual. Para hacer frente a este aumento de competencias, el Gobierno ha anunciado la creación de 53 nuevas plazas de jueces especializados en violencia sexual, de las cuales 14 serán transformaciones de plazas existentes.

Esas 14 plazas, según ha filtrado el Ministerio de Justicia a la prensa, serán: Jerez de la Frontera, Santander, Barakaldo, Vitoria, A Coruña, Móstoles, Alcalá de Henares, Torrejón, Madrid (3 plazas), Castellón y Benidorm.

La AJFV se ha posicionado absolutamente en contra de tal transformación, y al mismo tiempo también se ha posicionado en contra del aumento de competencias para los Juzgados de violencia sobre la mujer.

Todas las declaraciones públicas del Portavoz nacional o de los miembros del Comité Nacional han ido en el sentido indicado. En las reuniones con el Ministerio de Justicia también se ha expresado nuestra absoluta disconformidad con el planteamiento. Seguiremos haciendo presión en el CGPJ. La existencia de varios acuerdos de las Juntas de Jueces de instrucción afectados por la transformación son una buena oportunidad para darles publicidad y que la ciudadanía sea consciente de las consecuencias de la transformación. Al mismo tiempo, a medida que se vayan desarrollando los acontecimientos, si hubiese asociados afectados, podremos consultar al CODA para analizar la viabilidad de acudir a la vía judicial.

2.- Informe sobre la procedencia de establecer el carácter reglado de los nombramientos de los cargos judiciales con carácter representativo.

Una de las más importantes novedades introducidas en nuestro sistema normativo por parte de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, radica en que, por primer vez en nuestro sistema constitucional, se establece que el nombramiento de la Presidencia de un Tribunal de Justicia (en concreto, de los novedosos Tribunales de Instancia) no se lleva a cabo por parte del Consejo General del Poder Judicial de forma discrecional, sino que dicho nombramiento tiene carácter reglado, debiéndose designar como Presidente o Presidenta de dichos Tribunales de Instancia al juez, jueza, magistrado o magistrada previamente elegido por sus pares en dicho Tribunal de Instancia.

Esta medida tiene su razón de ser en que la Presidencia de dichos Tribunales, conforme al art. 169.1 LOPJ, ostenta la representación de los mismos y tiene, entre sus funciones principales, la de coordinar el funcionamiento de dicho Tribunal, adoptando las resoluciones precisas que, desde el punto de vista organizativo y en su ámbito competencial, sean necesarias para la buena marcha del mismo (art. 168.2.a) LOPJ). Desde este punto de vista, queda claro que, no solo es deseable desde un punto de vista democrático que quien representa a un determinado colectivo sea previamente elegido por este, sino también que es mucho más eficiente para el funcionamiento de dicho Tribunal que sus componentes se vean identificados con quien, a la postre, tiene la función de coordinarlos para el mejor ejercicio de sus funciones.

Este primer paso, sin embargo, revela que aún existen numerosos cargos judiciales que, si bien también tienen la función de representar y coordinar a sus pares, miembros del mismo Tribunal (tales como los Presidentes o Presidentas de las Audiencias Provinciales o de las diversas Salas del Tribunal Supremo, de los Tribunales Superiores de Justicia o de la Audiencia Nacional), no son previamente elegidos por estos, sino que son designados discrecionalmente por parte del Consejo General del Poder Judicial, sin que, ni siquiera, los designados tengan que formar parte previamente del Tribunal que pasan a presidir (con la sola excepción de los Presidentes o Presidentas de Sala del Tribunal Supremo, que sí deben formar parte de dicha Sala -art. 432 LOPJ-).

Esta circunstancia, si se confronta con el nuevo régimen de elección de los novedosos Tribunales de Instancia, evidencia que no cabe en modo alguno

descartar que puedan existir por parte de los miembros destinados en las diversas Audiencias Provinciales, o en las Salas del Tribunal Supremo, de los

Tribunales Superiores de Justicia o de la Audiencia Nacional, ciertas reticencias a la hora de acatar las instrucciones o indicaciones que puedan emitir sus Presidentes o Presidentas en el ejercicio de sus funciones directivas del correspondiente órgano, pues no participan de ninguna forma en su elección ni, por tanto, pueden verse representados por aquellos; lo que, indudablemente, puede llegar a lastrar el funcionamiento eficiente del Tribunal.

Partiendo de dicha premisa, se entiende que el nombramiento democrático de estos cargos por parte de quienes van a pasar a ser presididos por aquellos se revela como la mejor medida posible para el correcto funcionamiento de dichos Tribunales.

A tal fin, se interesa remitir al Ministerio de Justicia una propuesta de modificación normativa que disponga que las Presidencias de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia, de las Audiencias Provinciales, de Sala de la Audiencia Nacional, de Sala de los Tribunales Superiores de Justicia y de Sala del Tribunal Supremo sean elegidos, de forma análoga a como se prevé el nombramiento de los Presidentes o Presidentas de los Tribunales de Instancia, es decir, de forma reglada a favor de quien, democráticamente, desde el punto de vista de los miembros de dichos Tribunales, se constate que cuenta con la confianza de estos para su mejor representación y dirección.

Nuevo contenido normativo propuesto:

Nueva redacción propuesta del art. 333 LOPJ:

Las plazas de Presidente de Sala de la Audiencia Nacional, así como las de Presidente de Sala de los Tribunales Superiores de Justicia, se proveerán por un período de cuatro años, por parte del Consejo General del Poder Judicial, conforme a la propuesta motivada de la Sala de Gobierno correspondiente, renovándose transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

La Sala de Gobierno propondrá el nombramiento de la persona que se determine conforme a las siguientes reglas:

a) Quienes integren la Sala correspondiente elegirán por mayoría de tres quintos a uno o una de ellos para su propuesta.

b) De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates a favor de quien ocupe el mejor puesto en el escalafón.

c) En caso de que no hubiera candidato o candidata, se propondrá al juez, jueza, magistrado o magistrada que ocupare el mejor puesto en el escalafón.

Las de Presidencia de Sección de la Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales se cubrirán por concurso, que se resolverá de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 330.

Nueva redacción propuesta del art. 335.2 LOPJ:

2. La Presidencia de la Audiencia Nacional se proveerá por el Consejo General del Poder Judicial de entre los miembros de aquella, por un período de cuatro años, conforme a la propuesta motivada de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, renovándose transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

La Sala de Gobierno propondrá el nombramiento de la persona que se determine conforme a las siguientes reglas:

a) Quienes integren la Sala de Gobierno elegirán por mayoría de tres quintos a un juez, jueza, magistrado o magistrada de los destinados en alguna de las Salas de la Audiencia Nacional.

b) De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates a favor de quien ocupe el mejor puesto en el escalafón.

c) En caso de que no hubiera candidato o candidata, se propondrá al juez, jueza, magistrado o magistrada destinados en alguna de las Salas de la Audiencia Nacional que ocupare el mejor puesto en el escalafón.

Nueva redacción del art. 336.1 LOPJ:

1. La Presidencia de los Tribunales Superiores de Justicia se nombrará por un período de cuatro años, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, a favor de quien resulte elegido por parte de la Sala de Gobierno del correspondiente Tribunal Superior de Justicia, renovándose transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa, conforme a las siguientes reglas:

a) Quienes integren la Sala de Gobierno elegirán por mayoría de tres quintos a un juez, jueza, magistrado o magistrada de los destinados dentro del ámbito territorial del correspondiente Tribunal Superior de Justicia.

b) De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates a favor de quien ocupe el mejor puesto en el escalafón.

c) En caso de que no hubiera candidato o candidata, se propondrá al juez, jueza, magistrado o magistrada de los destinados dentro del ámbito territorial del correspondiente Tribunal Superior de Justicia que ocupare el mejor puesto en el escalafón.

Nueva redacción propuesta del art. 337 LOPJ:

La Presidencia de las Audiencias Provinciales será nombrada por un período de cuatro años, por parte del Consejo General del Poder Judicial, conforme a la propuesta motivada de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, renovándose transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

La Sala de Gobierno propondrá el nombramiento de la persona que se determine conforme a las siguientes reglas:

a) Quienes integren la Audiencia Provincial correspondiente elegirán por mayoría de tres quintos a uno o una de ellos para su propuesta.

b) De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates a favor de quien ocupe el mejor puesto en el escalafón.

c) En caso de que no hubiera candidato o candidata, se propondrá al juez, jueza, magistrado o magistrada que ocupare el mejor puesto en el escalafón de los destinados en dicha Audiencia Provincial.

Nueva redacción propuesta del art. 338 LOPJ:

La Presidencia de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia, de las Audiencias, de Sala de la Audiencia Nacional, de Sala de los Tribunales Superiores de Justicia y de los Tribunales de Instancia, cesarán por alguna de las causas siguientes:

1.º Por expiración de su mandato, salvo que sean confirmados por el mismo procedimiento seguido para su elección por un único mandato de otros cuatro años, transcurrido el cual no podrán volver a ocupar el mismo puesto.

2.º Por dimisión, aceptada por el Consejo General.

3.º Por resolución acordada en expediente disciplinario.

Nueva redacción propuesta del art. 342 LOPJ:

Los Presidentes o Presidentas de Sala del Tribunal Supremo se nombrarán, por un período de cuatro años, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, a favor de quien resulte elegido por parte de los magistrados y magistradas destinados en dicha Sala, renovándose transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa, conforme a las siguientes reglas:

a) Quienes integren la correspondiente Sala del Tribunal Supremo elegirán por mayoría de tres quintos a un magistrado o magistrada de los destinados en aquella.

b) De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates a favor de quien ocupe el mejor puesto en el escalafón.

c) En caso de que no hubiera candidato o candidata, se propondrá al magistrado o magistrada de los destinados en la correspondiente Sala del Tribunal Supremo que ocupare el mejor puesto en el escalafón.

Propuesta de introducción de disposición transitoria:

Los cargos de Presidencia de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia, de las Audiencias Provinciales, de Sala de la Audiencia Nacional, de Sala de los Tribunales Superiores de Justicia y de Sala del Tribunal Supremo nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente texto normativo seguirán ocupando dichos cargos hasta la expiración de su mandato o su cese, después de lo cual, se procederá al nombramiento de aquellos conforme a las nuevas normas establecidas en el presente texto normativo.

3.- Informe sobre optimización de subvenciones a recibir por la AJFV.

A la vista de lo dispuesto en el vigente Reglamento 1/2011 de asociaciones judiciales profesionales (Boletín Oficial del Estado de 18/03/2011 – páginas 29437 a 29450), los recursos económicos de las asociaciones judiciales, en lo atinente a la FINANCIACIÓN PÚBLICA, están integrados por:

1/ Subvención pública anual por gastos de organización y funcionamiento.

Otorgada por el Consejo General del Poder Judicial (en adelante, CGPJ), no condicionada e igualitaria para todas aquellas asociaciones que acrediten una representación de al menos el 5 % de la carrera judicial.

El importe global de la subvención equivale al 50 % de la partida presupuestaria con la que cuenta el CGPJ a estos efectos.

AJFV obtiene el máximo posible.

El incremento anual de la partida conforme al IPC es actualmente potestativo – en su caso -, se está trabajando para que el mentado incremento sea imperativo.

2/ Subvención pública anual por actividades de interés para la Justicia y la vida asociativa.

Otorgada por el CGPJ y condicionada por el número de actividades realizadas a lo largo del ejercicio presupuestario.

No es igualitaria. Cada actividad recibe una puntuación conforme a un baremo preestablecido, de tal modo que, al final de cada ejercicio presupuestario, se suma el número total de puntos y la cantidad presupuestada se divide entre ese número total, obteniéndose así el valor que se asigna a cada punto.

Ello implica que el valor del punto está vinculado a que se hayan realizado más o menos actividades, puesto que la partida presupuestaria es idéntica en cada ejercicio presupuestario a salvo la posible variación por IPC.

El importe global de la subvención equivale al 20 % de la partida presupuestaria con la que cuenta el CGPJ a estos efectos.

AJFV NO obtiene el máximo posible.

El incremento anual de la partida conforme al IPC es actualmente potestativo – en su caso - , se está trabajando para que el mentado incremento sea imperativo.

3/ Subvención pública anual por el grado de efectiva implantación en la Carrera Judicial.

Otorgada por el CGPJ y condicionada por el número de personas afiliadas dadas de alta a fecha 30 de septiembre del año al que se refiera la subvención.

No es igualitaria. Al final de cada ejercicio presupuestario, se suma el número total de personas afiliadas y la cantidad presupuestada se divide entre ese número total, obteniéndose así el valor que se asigna a cada persona afiliada.

Ello implica que el valor de la persona afiliada está vinculado a que haya más o menos personas asociadas, puesto que la partida presupuestaria es idéntica en cada ejercicio presupuestario a salvo la posible variación por IPC.

Se puede designar un representante para la comprobación de las listas de personas afiliadas.

El importe global de la subvención equivale al 30 % de la partida presupuestaria con la que cuenta el CGPJ a estos efectos.

AJFV obtiene el máximo posible, a salvo de continuar desarrollando actuaciones que permitan la continuación del crecimiento del número de personas asociadas a AJFV.

El incremento anual de la partida conforme al IPC es actualmente potestativo – en su caso - , se está trabajando para que el mentado incremento sea imperativo.

4/ La subvención pública anual por el resultado electoral en las elecciones a Sala de Gobierno.

Otorgada por el CGPJ y condicionada por el número de votos recibidos en el correspondiente proceso electoral.

No es igualitaria. Celebradas las elecciones, se suma el número total de votos y la cantidad presupuestada se divide entre ese número total, obteniéndose así el valor que se asigna a cada voto.

Ello implica que el valor de cada voto está vinculado a que haya más o menos votantes, puesto que la partida presupuestaria es idéntica en cada ejercicio presupuestario a salvo la posible variación por IPC.

El importe global de la subvención equivale al 10 % de la partida presupuestaria con la que cuenta el CGPJ a estos efectos, si bien esta subvención se corresponde con una dotación presupuestaria adicional.

AJFV NO obtiene el máximo posible, ya que es necesario trasladar la idea de que son los votos y no los representantes obtenidos lo que determina el importe final a obtener.

El incremento anual de la partida conforme al IPC es actualmente potestativo – en su caso -, se está trabajando para que el mentado incremento sea imperativo.

5/ Las subvenciones públicas o periódicas y las becas que puedan concederse por las Comunidades Autónomas, entidades locales u otras entidades de derecho público y por la Unión Europea.

PROPUESTAS DE FUTURO:

1/ Continuar trabajando en que el incremento del importe de la subvención conforme al IPC o índice equivalente sea IMPERATIVO

2/ Mejorar el desarrollo de actividades.

2.1. Realizar reuniones supraterritoriales de ámbito superior a la Comunidad Autónoma: se pueden efectuar hasta 4 cada ejercicio presupuestario y actualmente se hacen 2

2.2. Cada sección territorial habrá de reunirse – presencial o telemáticamente – al menos 4 veces cada ejercicio presupuestario.

2.3. Los informes elaborados bien por el Comité de Coordinación Nacional bien por alguna de las comisiones y/o grupos de trabajo específicos han de ser trasladados, previa petición de un solicitante, a la institución correspondiente.

Pueden ser reclamados por el Ministerio de Justicia o el CGPJ (5 puntos por cada informe con un límite de 15 puntos) o por cualquier otro organismo oficial (3 puntos por cada informe sin límite).

2.4. Reuniones de carácter internacional: actualmente se obtienen 4 puntos sobre 15 posibles.

2.5. Actividades de formación: actualmente se obtienen 70 puntos sobre 100 posibles.

La realización de una jornada implica 2 puntos y si tiene una duración de más de un día se otorgan 5 puntos.

2.6. Actividades presenciales de estudio jurídico realizadas por comisiones: cada actividad constituye 1 punto con un máximo de 12 y actualmente se obtienen 0 puntos

2.7. Publicaciones periódicas de divulgación nacional y territorial: no se logra alcanzar el máximo de la puntuación, debiendo tenerse en cuenta que no se trata de publicaciones de contenido estrictamente jurídico. Se podrían hacer hasta 20 publicaciones de carácter nacional y 5 de carácter territorial.

3/ Que por el Comité de Coordinación Nacional se realice anualmente una auditoría interna del grado de cumplimiento y posibles mejoras en el desarrollo de actividades a fin de explorar las posibilidades de incremento de las cantidades a obtener vía subvención.

4/ Que por el Comité de Coordinación Nacional se designe un representante que fiscalice, en los términos permitidos reglamentariamente, el número de personas afiliadas con los que cuenta cada asociación judicial en cada ejercicio presupuestario.

5/ Que desde las secciones territoriales se realice una labor pedagógica sobre la relevancia que para el mejor funcionamiento y financiación de AJFV tiene la participación en las elecciones a Sala de Gobierno y el desarrollo de actividades.

6/ Realizar una petición al portal de transparencia a fin de que se permita acceder a los expedientes que determinan la concesión de las diversas subvenciones en cada ejercicio presupuestario.

4.- Avances de la asociación en materia de transparencia.

El Comité Nacional se propuso como objetivo prioritario introducir avances en materia de transparencia, que hemos ido implementando a través de distintos canales. Y ello con la finalidad de garantizar información actualizada de nuestra actuación, ya sea sobre cuestiones relevantes a nivel asociativo u otras que puedan resultar de interés para la carrera judicial y la sociedad en general.

A nivel asociativo: En el ámbito interno pretendemos alcanzar el mayor grado de transparencia. Además de los comunicados a nuestros asociados, remitidos a través del correo corporativo, consideramos de gran utilidad la continua dación de cuenta que realizamos en el chat de portavoces, lo que permite la posterior difusión de la información en los chats territoriales.

Es ya habitual informar a través del chat de portavoces de nuestra actuación. Ello incluye información del orden del día previsto para cada una de las reuniones ordinarias del Comité Nacional, realizadas con periodicidad mensual, y la posterior dación de cuenta de los asuntos tratados y acuerdos adoptados. Así mismo, informamos puntualmente de remisión de escritos a distintas instancias y de la respuesta obtenida, en su caso; información del contenido de reuniones a las que haya asistido el portavoz nacional u otro miembro del Comité y en general sobre cualquier actuación que pueda resultar de interés, incluyendo la actividad realizada en materia de comunicación: redes sociales y medios de comunicación. De modo que la información interna es la más amplia y actualizada, siendo los portavoces y a través de ellos, o por correo interno, todos los asociados quienes acceden a la información puntual de nuestra actuación.

En esta dación de cuenta participamos todos los miembros del Comité Nacional, indistintamente. Si bien, generalmente, informa el miembro del Comité que haya participado en el acto o elaboración del escrito de que se trate, y siempre en nombre del Comité Nacional, que actúa e informa como órgano colegiado.

Por otra parte, hemos querido garantizar la mayor accesibilidad y cercanía de los asociados al Comité Nacional. Para ello cada sección territorial tiene la posibilidad de mantener como enlace a un miembro del Comité Nacional, facilitando así que cualquier asociado tenga vía directa de comunicación con el órgano que les representa y en condiciones de igualdad, independientemente de que su territorio cuente con un representante en este órgano. La interacción

presencial y/o directa propicia mayor transparencia y cercanía. Y ello con pleno respeto a la inestimable labor de los portavoces y comités territoriales.

En este punto, queremos también destacar que el portavoz nacional ha asistido ya a reuniones de casi todas las secciones territoriales y tiene previsto asistir a las que faltan.

También en materia de transparencia queremos destacar el “Protocolo para incorporación de nuevos miembros en comisiones y comités editoriales”, que aprobamos el 10 de enero de 2025 y os comunicamos en su día. Se trata de garantizar que cualquier asociado pueda postularse para integrar alguna de nuestras comisiones o comité editoriales, estableciendo para ello un procedimiento transparente que permita la participación de todos los asociados.

Con relación a la carrera judicial: Generalmente informamos de actuaciones de nuestra asociación, ya sea el Comité Nacional o alguna de nuestras Comisiones, a través de comunicados dirigidos a la carrera en general. En alguna ocasión los comunicados se dirigen a la promoción afectada, generalmente las más recientes.

Por este medio difundimos importantes materiales, como alegaciones a determinadas normas durante su tramitación parlamentaria o informes/análisis jurídicos relativos a normas de reciente publicación y/o entrada en vigor.

También destinadas a la carrera u operadores jurídicos hemos realizado distintas webinar analizando la incidencia de determinadas normar en los distintos órdenes jurisdiccionales o ámbito orgánico, ya referidas en apartados anteriores.

Y por supuesto van destinadas a la carrera nuestras distintas publicaciones.

Ámbito público: La actividad y actuaciones de nuestra asociación puede ser conocida por el público en general a través de distintos canales. Redes sociales, notas de prensa, artículos y entrevistas en medios de comunicación. Con la asesoría de Itálica trabajamos para que nuestra voz y valores tengan presencia en los medios de comunicación social.

Y por supuesto nuestra web ajfv.es. Ya en 2024 realizamos la reestructuración de la web, en la que hemos introducido novedades, entre ellas, la pestaña de transparencia.

Tenemos que seguir trabajando en la actualización de la web e introducir información relevante en materia de transparencia.

5.- Información sobre el día de la Salud Laboral, 28 de abril de 2025, y sobre nuestra nueva vitorina: Lucía.

Con motivo del Día Internacional de la Salud Laboral, que se celebra el 28 de abril de 2025, lanzaremos una campaña de concienciación orientada a visibilizar la sobrecarga de trabajo que sufren la inmensa mayoría de los órganos judiciales, y su impacto directo en nuestra salud laboral.

El lema de la campaña será:

- 👉 #ConMiSaludNoSeJuega
- 👉 #DíaInternacionalSaludLaboral

La campaña se estructura en tres líneas de actuación:

1. Vídeo institucional del Portavoz Nacional:

Compartiremos un vídeo breve de Sergio en nuestras redes sociales en el que se pondrá de manifiesto la situación crítica que afrontamos debido a las cargas de trabajo y las consecuencias de la Ley de Eficiencia 1/25, que lejos de aliviar, agravará aún más nuestra situación laboral.

2. Fotografías con expedientes:

Invitamos a todos los compañeros y compañeras a participar en redes sociales con imágenes en su entorno laboral, luciendo la toga (si así lo desean), rodeados de expedientes. Cada imagen deberá ir acompañada del hashtag: #ConMiSaludNoSeJuega.

El objetivo es mostrar, con cercanía y realismo, la presión bajo la que trabajamos cada día.

3. Divulgación mediante Canva informativo:

Se difundirá un Canva con información clara sobre la situación actual de la carrera judicial que incide directamente en nuestra salud laboral: falta de cobertura de plazas por jubilación, ratios juez/población insostenibles (5.416 jueces para casi 50 millones de habitantes), y la necesidad urgente de convocar al menos 350 plazas anuales (frente a las 120 actuales).

Para ello, contaremos con el apoyo de Lucía, nuestro personaje divulgativo creado para acercar la justicia a la ciudadanía de forma accesible, rigurosa y pedagógica. Lucía ayudará a comunicar, desde una perspectiva cercana y reivindicativa, la urgencia de cuidar la salud de quienes garantizan los derechos fundamentales de la sociedad.

Esta campaña no es solo un acto de visibilidad: es una llamada de atención y un compromiso con nuestra dignidad profesional. Os dejamos una de las dispositivas que está prevista que salga.



Contamos con vuestra participación activa. Porque con nuestra salud no se juega.

LUCÍA Y LA COMUNICACIÓN.

Lucía es un personaje creado por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, con el objetivo de completar la línea de comunicación seguida por la Asociación y enfocada hacia la ciudadanía.



Su nacimiento responde a la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en acercar el mundo de la justicia a la sociedad, utilizando un lenguaje visual y accesible, sin renunciar al rigor ni al compromiso con la realidad judicial.

Su creación se apoya en la idea de que “una imagen vale más que mil palabras” y tiene como finalidad contribuir a una mejor integración de la carrera judicial en la sociedad. La percepción de que los jueces y juezas viven en una burbuja aislada es un obstáculo que la Asociación quiere superar. Lucía representa el esfuerzo de mostrarse como parte activa de la sociedad y no como un elemento ajeno a ella.

Lucía se desenvuelve en dos grandes líneas de comunicación:

1.- Informativa y cotidiana: Acerca al ciudadano el día a día de la justicia desde un enfoque divulgativo y con sentido del humor. En esta línea, ya ha aparecido en la revista Vitorinos, donde se presentó oficialmente con una primera viñeta. Os adjuntamos la viñeta que salió publicada.



2.- Reivindicativa y de concienciación: Subraya la importancia del papel judicial en la defensa del Estado de Derecho, contrarrestando discursos sistemáticos que ponen en duda la labor y la independencia del Poder Judicial. Es preciso hacer un esfuerzo extra por intentar hacer valer nuestra posición y nuestro papel como

garantes del Estado de Derecho. A esta línea de comunicación, está enfocada la tercera viñeta que saldrá de Lucía.

Además, Lucía también se está utilizando como herramienta pedagógica mediante la elaboración de canvas explicativos sobre temas jurídicos relevantes. Todo con el objetivo de hacer comprensibles cuestiones complejas y fomentar el conocimiento y la cercanía con la ciudadanía.

Lucía no estará sola. Pronto la acompañarán nuevos personajes, como un abogado y una abogada, que permitirán ampliar escenarios y enriquecer contenidos. Confiamos en que esta nueva herramienta contribuya a seguir reforzando nuestra comunicación y nos ayude a llegar más y mejor a la sociedad. Y que sea de vuestro interés. Como buena vitorina, Lucía es el resultado del trabajo en equipo.

6.- Dación de cuenta sobre el Informe de Estado de derecho presentado a la Comisión Europea.

El pasado 24 de enero se envió por la AJFV a la Comisión Europea el informe sobre el Estado de Derecho que se solicita, entre otras entidades y organizaciones, a las asociaciones judiciales.

En este informe se pide la opinión sobre varias cuestiones relacionadas con diferentes aspectos de la Administración de Justicia, entre los que podemos destacar las relativas a la reforma del sistema de elección de los vocales del CGPJ, la forma en que se efectúan los nombramientos discrecionales dentro de la judicatura, las injerencias de otros poderes en la independencia judicial, situación de la plantilla judicial en cuanto al número de jueces, tasa de reposición y remuneración de los mismo, así como las medidas que se han podido implantar para paliar las deficiencias del sistema judicial y el retraso en la tramitación de procedimientos.

Este informe nos permite exponer de manera extensa y detallada la posición que siempre ha mantenido nuestra asociación sobre todos aquellos los problemas que afectan directamente a la carrera judicial y, más concretamente, a la independencia judicial y al desempeño de nuestra función en el día a día.

Una vez recibido el informe, la Comisión nos convoca a una reunión en la que nos pide que expongamos, de manera oral, nuestra posición sobre los temas que considera más relevantes de todos aquellos sobre los que nos hemos pronunciado en el primer informe.

Este año las cuestiones en que se ha centrado el debate han sido la implementación de las recomendaciones contenidas en el informe sobre el Estado de Derecho del año 2024 respecto a la renovación del Consejo General del Poder Judicial, los ataques a los jueces desde otros poderes públicos, la idoneidad de las medidas adoptadas para solucionar la jubilación masiva de jueces en los próximos años y el sistema de remuneración de los jueces.

En relación a la primera cuestión se ha trasladado la manera en la que se ha llevado a cabo la renovación del CGPJ en la que los vocales han sido elegidos únicamente por los dos principales partidos políticos vulnerando lo dispuesto tanto en nuestra Constitución, en la que se indica que deben ser las Cortes Generales (Congreso y Senado) quienes los designen, como en los estándares europeos que llevan años recomendando a España reformar el sistema de

elección para que los jueces puedan elegir a los 12 vocales de origen judicial, de los 20 que integran el CGPJ.

También se ha hecho mención, por un lado, a las dos propuestas que, desde cada uno de los bloques en que se divide el CGPJ, se han presentado para reformar el sistema de elección donde uno de ellos propone que se mantenga el mecanismo actual y el otro que sean los jueces quienes elijan a los 12 vocales de origen judicial, pero a través de un sistema que no evita el actual reparto de cromos. Por otro lado, se ha trasladado la falta de interés de los dos principales partidos políticos en que se reforme el sistema de elección.

Además, se ha puesto a disposición de la Comisión la propuesta que elaboramos en su día con FJI en la que se garantizaba que tanto las asociaciones como los no asociados tuvieran una representación en el Consejo proporcional al porcentaje que representan dentro de la carrera judicial.

En cuanto a los ataques a los miembros del poder judicial se han distinguido los dos ámbitos en que se llevan a cabo los mismos. Directo e indirecto.

El primero consiste en acusarnos, desde las instituciones públicas y por parte de los distintos grupos políticos, de corruptos, prevaricadores y un sinfín más de descalificativos llegando incluso en el Congreso a dar nombres y apellidos de jueces en concreto, así como a cuestionar la independencia y profesionalidad de aquellos jueces que conocen de causas que afectan a determinados políticos o su entorno.

En el segundo, los ataques los encontramos la aprobación de leyes para tratar de sortear una decisión judicial que conlleva la desacreditación de los jueces, como puede ser la Ley de Amnistía o la reforma del Código Penal que afectó a los delitos de corrupción y malversación.

Por lo que se refiere al problema que va a suponer la jubilación de casi el 30% de la carrera judicial en los próximos 10 años, hemos trasladado nuestra enorme preocupación sobre el hecho de que actualmente no se está garantizando la tasa de reposición y los sistemas que el Gobierno pretende articular so pretexto de solucionar un problema que él mismo ha creado.

Sobre esta última cuestión, tras exponer los sistema de acceso a la carrera judicial que existen a día de hoy, hemos incidido en lo que va a suponer la reforma que pretende llevar a cabo el Gobierno respecto al acceso por concurso-oposición donde a los designados se les reconocería, como hasta ahora, la categoría de magistrado, pero con una antigüedad de 5 años en la carrera, en

perjuicio no solo de los jueces que acceden por turno libre, que tardan en ascender una media de 5 años sino, también, de aquellos que hayan ascendido a magistrado y aún no tengan 5 años de antigüedad en la categoría. Antigüedad que les permitiría anticipar un requisito para acceder a la designación discrecional de altos cargos judiciales, como es la antigüedad. A esta forma de acceso se reserva un mínimo de un tercio de las plazas convocadas.

También hemos cuestionado la aplicación de la STJUE relativa a los jueces honorarios italianos por entender que no resultaría aplicable al caso español y que al no prever la desaparición de la figura de juez sustituto lo que pretende es dejar la puerta abierta a regularizaciones constantes.

En definitiva, hemos trasladado que las propuestas para incrementar el número de jueces pasan por una preocupante rebaja de garantías que ponen en riesgo la independencia judicial y, en consecuencia, el Estado de Derecho y, lo que es más preocupante, resulta llamativo que esta reforma afecte únicamente el acceso de jueces y magistrados y no otras profesiones como registradores o abogados del estado, entre otros, quienes, también, tienen un sistema de oposición, incluso más duro, que el previsto para acceder a la carrera judicial.

Por último, en materia de retribuciones hemos aludido al informe que en su día elaboró la interasociativa en el que se reflejaba que los jueces habían perdido en los últimos años un 20% de poder adquisitivo y que, aunque el año pasado el Ministerio de Justicia nos reconoció una subida salarial, la pérdida de poder adquisitivo sigue en aumento al haberse incrementado notablemente el IPC en los últimos años. Ello sin olvidar que los jueces somos el colectivo que menos cobra con diferencia si nos comparamos no solo con nuestros homólogos europeos sino, también, con otras profesiones de la misma categoría y que esa diferencia aumenta si se tiene en cuenta que los jueces tenemos una incompatibilidad casi absoluta para ejercer cualquier otra profesión o actividad que nos pueda suponer ingresos adicionales y que, incluso aquellas actividades complementarias que podemos desempeñar, como la docencia, resultan prácticamente imposible de compaginar debido a la excesiva carga de trabajo y a que el Consejo General del Poder Judicial no permite su ejercicio si es durante las horas de la mañana, aun cuando no afecte al rendimiento en el trabajo.

7.- Preparación de la mesa de retribuciones a celebrar el 25 de junio de 2025.

Conforme al acuerdo con el Ministerio de Justicia de 23 de mayo de 2023, se ha procedido por dicho Ministerio a la convocatoria anual de la Mesa de Retribuciones a representantes del Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado y de las asociaciones judiciales y de fiscales el día 25 de junio de 2025. Hasta la fecha no se ha remitido orden día de la reunión ni un informe previo sobre los temas a plantear y debatir.

En dicha reunión debe exigirse el cumplimiento de los acuerdos habidos en la Mesa de Retribuciones en los años anteriores. En este sentido falta el cumplimiento de la actualización del importe de las pagas extras de los años 2023 y 2024, conforme a la subida retributiva pactada en el año 2023, debiendo, además, abonarse las de la presente anualidad y siguientes conforme a la mejora retributiva. Por parte del Ministerio se ha alegado que para la misma es necesario su inclusión en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y ante la falta de aprobación de presupuestos para el año 2024, no se ha podido ejecutar. En atención a la situación política, que hace previsible que tampoco se aprobará la Ley de Presupuestos para la presente anualidad, debe instarse al Ministerio de Justicia a fin de que habilite las vías legales oportunas para abonar las cantidades pendientes de percibir y se abonen las futuras con arreglo al acuerdo retributivo al que se llegó en su día. La asociación se reserva de acciones judiciales para exigir su cumplimiento.

Igualmente, no se ha cumplido con la constitución de grupos de trabajo permanentes a los fines establecidos en la Ley 15/2003 con reunión trimestral, según el Acuerdo de 23 de mayo de 2023. Dichos grupos de trabajo deberían haber recogido los estudios realizados hasta el momento en las reuniones de los representantes de las asociaciones judiciales y de fiscales con el Ministerio de Justicia. Los grupos de trabajo deberían abordar las mejoras retributivas en el servicio de prestación de guardia, por retribuciones variables, trienios, revisión de los grupos de población y complementos por circunstancias especiales. Un grupo de trabajo analizaría la regulación e inclusión del complemento de carrera profesional como retribución complementaria, prevista en el artículo 403.3 de la LOPJ. Por ende, deberá instarse la creación de dichos grupos de trabajo.

También se encuentra pendiente de cumplimiento, la compensación de las retribuciones variables desde el segundo semestre de 2020 al primer semestre de 2023, conforme a la Sentencia de 10 de junio de 2024 de la Sala III del Tribunal Supremo que desestimó el recurso de casación nº 4639/2023, promovido por la Administración del Estado (Ministerio de Justicia), contra la Sentencia nº 299/2023, de 13 de abril, dictada por la sección Séptima de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el procedimiento ordinario nº 9/2021, en la que se reconoce a los jueces/zas y magistrados/as el derecho a percibir, en concepto de retribuciones variables, un mínimo del 5% de sus retribuciones fijas correspondientes al semestre en que el CGPJ certifique, de conformidad con el Reglamento 2/2018 del CGPJ, que han superado un 120% de rendimiento individual respecto del objetivo asignado a su destino y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 15/2003. Por ello, debe solicitarse su pago con carácter inmediato y abono de intereses.

Además, la asociación continuará solicitando el abono de unas retribuciones adecuadas a la alta función desempeñada por los miembros de la Carrera Judicial en el ejercicio de sus funciones como un Poder del Estado, que han visto mermada su capacidad adquisitiva tanto en relación con el resto de la función pública como con el IPC. En este punto, se instará el cumplimiento del acuerdo del grupo de retribuciones de las cuatro asociaciones judiciales llevado a cabo en febrero de 2022 en Albacete.

En San Cristóbal de La Laguna, a miércoles 23 de abril de 2025.

El Comité de Coordinación Nacional de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria